

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190065700

En atención a las documentales que preceden, el despacho resuelve:

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO ESCANDON MONTAÑO para actuar como apoderado del demandado JOSÉ LUIS ZAMBRANO GÓMEZ, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

SEGUNDO. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., téngase como notificado al demandado aludido por conducta concluyente de todas las providencias libradas en el proceso, incluido el mandamiento de pago librado en su contra, a partir de la notificación de esta decisión. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 91 del C. G. del P, por secretaría REMÍTASE dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, el link de acceso al expediente virtual al apoderado reconocido a su dirección de correo electrónico escadif323@hotmail.com, luego de lo cual comenzarán a correr los términos que posee el extremo ejecutado.

TERCERO: En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante frente al link de acceso al expediente virtual, téngase en cuenta que el mismo ya le fue remitido por secretaría², no obstante se ordena que sea remitido de nuevo teniendo en cuenta que el mismo para la fecha del presente proveído pudo haber caducado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0013 Poder03.07.09.pdf."

² Doc. "0009CorreoJuzgado24CtoEnviandoLink.01.02.07.pdf."